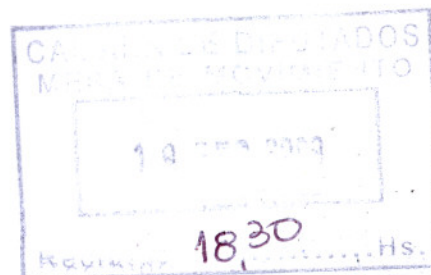


Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo



Expte N° 21890 - P.E.

MENSAJE N° 3568

SANTAFE 19 FEB 2009

ALA

H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a adherir al "Programa de Mejora de la Gestión Municipal (PMGM)" del Ministerio del Interior de la Nación, cuyo monto máximo al que podrá comprometerse la Provincia es el equivalente de dólares estadounidenses QUINCE MILLONES (U\$S 15.000.000), a la vez que se faculta al Poder Ejecutivo a suscribir Convenios Subsidiarios de Préstamo, a garantizar el pago de todas las obligaciones asumidas por la Provincia, en el marco del Programa, con los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley 23.548 y sus modificatorias) o el régimen legal que lo sustituya y se establece además el marco regulatorio para la implementación de dicho programa en la Provincia.

El Estado Nacional ha acordado con el Banco Interamericano de Desarrollo la suscripción del convenio de préstamo BID N° 1855/OC-AR, Programa de Mejora de la Gestión Municipal, por la suma de U\$S 80 millones, de los cuales el Banco financiará U\$S 72,0 millones y los restantes U\$S 8,0 millones provendrán de aportes de la Provincia y/o Municipios participantes.

El objetivo general del Programa es mejorar la capacidad de gestión de los gobiernos municipales, para que éstos respondan de forma más efectiva a las necesidades locales.

El plazo para la ejecución de las actividades del Programa es de 60 meses.

El mencionado Programa contempla intervenciones coordinadas en los tres ámbitos del Gobierno (Nacional, Provincial y Municipal), tendientes



al fortalecimiento de las capacidades de los Gobiernos Municipales. Las actividades a ser financiadas son de dos tipos:

- (i) de iniciativa provincial orientadas a mejorar el marco de las políticas de descentralización, ampliar el alcance de los sistemas de gestión pública desarrollados por la Provincia, implementar proyectos de apoyo a las Municipalidades y desarrollar instrumentos de gestión que requieren soluciones de escala, y
- (ii) proyectos de desarrollo institucional identificados por los propios municipios, en temas como modernización de sistemas de gestión municipal, modernización de los servicios administrativos y de atención al ciudadano, fortalecimiento de la planificación del desarrollo municipal y mejora de las instalaciones y equipamiento municipal.

El Programa contempla dos componentes, que incluyen las actividades que se indican a continuación:

1. Componente 1. Mejora de la Gestión Municipal. Incluye financiamiento para dos tipos de iniciativas:

1.1. Subcomponente Proyectos Provinciales de fortalecimiento municipal. Que incluye recursos para financiar, entre otras, actividades relativas a:

- (i) mejoras del marco de las políticas provinciales para el sector municipal;
- (ii) desarrollo e implantación de sistemas de administración pública; y
- (iii) asistencia técnica en materia de administración municipal y seguimiento del sector.

1.2. Subcomponente Proyectos de gestión municipal. Incluye proyectos de fortalecimiento de la gestión municipal identificados y preparados por los municipios participantes y que responden a sus necesidades específicas. Son elegibles las siguientes clases de acciones:

- a) Modernización de sistemas de gestión municipal.
- b) Modernización de los servicios administrativos y de atención al ciudadano.
- c) Fortalecimiento de la planificación del desarrollo municipal.
- d) Mejora de las instalaciones y equipamiento municipal.



2. Componente 2. Apoyo al Sector Municipal. Incluye acciones del Ministerio del Interior de apoyo al desarrollo municipal mediante:

- (i) la sistematización y difusión de buenas prácticas de gestión municipal, incluyendo la realización de un evento anual de alcance nacional en que participarán gobiernos locales, asociaciones municipales, instituciones académicas y otros;
- (ii) la realización de estudios e iniciativas que aporten a un diálogo sectorial orientado a mejorar las relaciones intergubernamentales, la cooperación provincia-municipios, y el marco normativo de los municipios
- (iii) provisión de asistencia técnica a las Unidades Ejecutoras Provinciales; y
- (iv) el desarrollo y puesta en marcha de un portal para los municipios con información y servicios útiles para la mejora de su gestión

Los recursos del Programa serán utilizados para financiar las iniciativas provinciales (Subcomponente 1.1) y los proyectos municipales (subcomponente 1.2) de acuerdo a los alcances indicados en los Programas de Fortalecimiento Municipal de cada Provincia y los Convenios correspondientes. En todos los casos el financiamiento de las actividades incluidas en el subcomponente 1.1 será de responsabilidad del Gobierno Provincial. Los recursos del Préstamo serán transferidos por la Nación del siguiente modo:

- 80% en forma de préstamos subsidiarios con carácter reembolsable; y
- 20% en calidad de aporte de la Nación no reembolsable.

Este porcentaje no reembolsable de subsidio no se aplica en el caso de obra, cuyo financiamiento BID deberá ser devuelto en su totalidad por el Municipio o la Provincia según corresponda.

En virtud de la existencia del descripto préstamo y atento al proceso de fortalecimiento a Municipios y Comunas ya iniciado en la Provincia de Santa Fe, es intención del gobierno provincial poner a disposición de Municipios y Comunas, el financiamiento de proyectos que permitan una permanente mejora en la gestión de los gobiernos locales, con el convencimiento de que la disponibilidad de financiamiento



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

de largo plazo, constituye una herramienta fundamental para permitir encarar reformas de envergadura tanto en el sector público provincial como municipal.

Entre las problemáticas en Municipios y Comunas que se pretenden resolver a través del financiamiento de dicho Programa, se han identificado las vinculadas a la falta de un marco para la planificación y regulación local y regional que permita la inserción de cada proyecto con un efecto potenciado.

Asimismo, se hace necesario poner en práctica la formulación de planes estratégicos, planes de desarrollo urbano, planes directores de saneamiento y planes de desarrollo local.

De igual manera y a fin de optimizar la operación de los servicios y el funcionamiento administrativo se requiere el desarrollo de sistemas de gestión, el mejoramiento de los sistemas informáticos, y en muchos casos rehabilitaciones y reacondicionamientos edilicios.

Por otro lado, para brindar sustentabilidad a las intervenciones, en numerosos casos hace falta, entre otras medidas, llevar adelante programas de educación ambiental y actualización de las normas urbanísticas.

En este sentido, la Provincia pretende implementar programas que permitan a los municipios llevar adelante proyectos que contengan los componentes mencionados y que complementen o respalden a otros proyectos que se están financiando o que están en proceso de formulación en la Provincia dentro del ámbito municipal y comunal.

Asimismo, se considera conveniente orientar los proyectos de manera tal que alcance a los municipios y comunas de la Provincia a fin de mejorar la capacidad de gestión de los gobiernos municipales, para que éstos respondan de forma más efectiva a las necesidades locales.

En este marco, el Poder Ejecutivo Provincial, a instancias del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado y a través del Ministerio de Economía, ha presentado al Ministerio del Interior el Programa de Fortalecimiento Municipal de la Provincia para solicitar la incorporación al Programa, expresando dicho



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

organismo nacional, que los componentes a financiar vertidos en dicho programa son perfectamente compatibles con los objetivos del mismo.

Los componentes planteados en el citado documento se resumen a continuación:

- Desarrollo de sistemas de gestión.
- Informatización de trámites municipales.
- Elaboración de planes estratégicos.
- Elaboración de planes de desarrollo urbano.
- Elaboración de planes de inversión urbana.
- Modernización de las normas urbanísticas.
- Elaboración de planes directores.
- Elaboración de programas de educación ambiental.
- Elaboración de proyectos de desarrollo local.
- Mejoras edilicias para funciones administrativas y de atención al público.
- Rehabilitación, ampliación y refuncionalización para la Administración Pública y de atención al ciudadano.

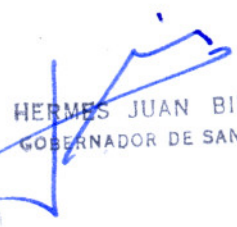
Por las razones expuestas, es que se solicita a esa Honorable Legislatura la mencionada consideración, tratamiento y sanción de la Ley cuyo proyecto se eleva.

Se remite expediente N° 00301-0059037-0, del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a VH.


ANGEL JOSE SCIARA
MINISTRO DE ECONOMIA




HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a adherir al “Programa de Mejora de la Gestión Municipal (PMGM)” del Ministerio del Interior de la Nación, destinado a la asistencia financiera a los Gobiernos Provinciales para introducir herramientas y procesos que permitan mejorar la capacidad de gestión de los Gobiernos Municipales y a subrogar al Gobierno Nacional en los derechos y obligaciones acordados entre éste y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el Convenio de Préstamo del Programa de Mejora de la Gestión Municipal Préstamo BID N° 1855/OC-AR.

ARTICULO 2.- El monto máximo al que podrá comprometerse la Provincia es el equivalente de dólares estadounidenses quince millones (U\$S 15.000.000) que se destinará a la ejecución de los proyectos que sean compatibles con los objetivos planteados en el citado “Programa de Mejora de la Gestión Municipal (PMGM)”.

ARTICULO 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir el correspondiente Convenio Subsidiario de Préstamo en las condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo del “Programa de Mejora de la Gestión Municipal (PMGM)” Préstamo BID N° 1855/OC-AR, Manual Operativo y demás instrumentos que formen parte del mismo.

ARTICULO 4.- Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir con las municipalidades y comunas de la Provincia Convenios de Subpréstamo, en el marco del presente programa.

ARTICULO 5.- El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para garantizar el pago de todas las obligaciones asumidas por la Provincia, en el marco del Programa, con los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley 23.548 y sus modificatorias) o el régimen legal que lo sustituya, así como cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

mediante ley nacional en garantía del convenio de préstamo a suscribir y hasta la cancelación definitiva del mismo.

ARTICULO 6.- Este Programa se ejecutará a través de la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo del Ministerio de Economía de la Provincia. La Dirección General del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI), creada por Decreto N° 187/87, será la Unidad Ejecutora del “Programa de Mejora de la Gestión Municipal (PMGM)”, en el marco de la excepción prevista por el Artículo 32 inc. a) de la Ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado. A tal efecto el Poder Ejecutivo Provincial determinará las modificaciones a su organización y ampliaciones y/o alteraciones de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa, asegurando la provisión de recursos humanos, materiales y financieros necesarios, para su adecuado funcionamiento.

ARTICULO 7.- Las contrataciones y adquisiciones a realizar en la ejecución del “Programa de Mejora de la Gestión (PMGM)” quedarán sujetas a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Convenio de Préstamo celebrado por el Estado Nacional con el citado Organismo Internacional; el Convenio de Préstamo Subsidiario que celebre la Provincia de Santa Fe y el Estado Nacional; el Manual Operativo y demás disposiciones del Programa.

ARTICULO 8.- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer las reglamentaciones y ajustes necesarios con el objeto de garantizar la eficiente ejecución del Programa y aplicar los mecanismos y procedimientos legales, administrativos y contables convenidos por el Estado Nacional con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que posibiliten el desenvolvimiento de las acciones pertinentes, conforme la especificidad y características de la operatoria.

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

No serán de aplicación las normas legales vigentes que se opongan a las disposiciones pactadas en el Convenio de Préstamo Subsidiario y documentación complementaria.

ARTICULO 9.- Autorízase al Poder Ejecutivo a crear en el ámbito del Ministerio de Economía una Cuenta Especial para el movimiento de los fondos que se originen en el citado Préstamo, la que será administrada por la Unidad Ejecutora referida en el artículo 6° de la presente a cargo del “Programa de Mejora de la Gestión Municipal (PMGM)”. A esos efectos el Ministerio de Economía habilitará en la entidad bancaria que cumpla las funciones de agente financiero, las cuentas bancarias oficiales que se consideren necesarias, exceptuándose la presente de lo dispuesto por el Artículo 57 inc. d) de la Ley 12510.

Al cierre de cada ejercicio, el saldo no invertido de dicha Cuenta Especial, será transferido automáticamente al ejercicio siguiente. Esta Cuenta Especial queda exceptuada de las disposiciones de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, y de la Ley N° 8973 y modificatorias.

ARTICULO 10.- Para el caso de los Proyectos que requieran un aporte del Tesoro Provincial, autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo del Ministerio de Economía, a implementar los mecanismos administrativos necesarios, para asegurar que estos fondos de contrapartida destinados al “Programa de Mejora de la Gestión Municipal (PMGM)”, sean transferidos a las Municipalidades y Comunas beneficiarias, con la anticipación y regularidad requerida para la adecuada ejecución del Proyecto.

ARTICULO 11.- Autorízase a las municipalidades y comunas a contraer los préstamos resultantes de los convenios a celebrarse con la Provincia, exonerándose a aquellas, a tal efecto, del cumplimiento de las Leyes Nros 2756, 2439, 8336 y sus modificatorias. El Poder Ejecutivo comunicará a las HH.CC. Legislativas la nómina de los municipios y comunas



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

beneficiados con préstamos, como así también los montos otorgados y demás detalles relacionados con el financiamiento.

ARTICULO 12.- Todos los convenios que celebren las municipalidades y comunas con la Provincia, financiados en virtud de los préstamos autorizados por la presente ley, se registrarán por lo establecido en los documentos, normas, contratos y convenios que se aprueben para dichas operatorias y en las reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo para la aplicación de los mismos, exonerándose estos contratos del cumplimiento de lo establecido en las Leyes Nros 2756, 2439, 6654 y sus modificaciones y de toda norma legal que se oponga a las disposiciones convenidas con la Nación y el Banco mencionado. Será de aplicación subsidiaria en cuanto no se oponga a los citados documentos, las Leyes Nros. 5188, 2756, 2439 y el Decreto-Ley 1757/56, o la norma que la sustituya en correspondencia con los alcances establecidos en el Artículo 263 de la Ley N° 12510.

ARTICULO 13.- Autorízase a las Municipalidades y Comunas a garantizar el cumplimiento de los compromisos financieros que se obliguen con los convenios citados en la presente ley, afectando a tal fin los fondos de coparticipación provincial, hasta la cancelación total de dichos compromisos, dictando para ello las Ordenanzas pertinentes.

A tal efecto, autorizase a la Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al agente financiero del Estado Provincial, a retener de la coparticipación provincial a las municipalidades y comunas, los montos que oportunamente les comunique la Unidad Ejecutora Provincial - PROMUDI.

Las retenciones referidas en el párrafo precedente comenzarán a realizarse de acuerdo a los plazos y condiciones pactadas en los convenios que se firmen. La Contaduría y Tesorería General de la Provincia así como también el agente financiero, dentro de las cuarenta y ocho horas de efectuadas las retenciones, procederán a transferir dichos montos a las cuentas bancarias específicas del Programa creado por la presente.





Provincia de Santa Fe

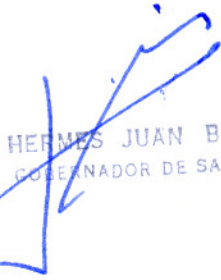
Poder Ejecutivo

ARTICULO 14.- Autorizase al Poder Ejecutivo para efectuar las modificaciones presupuestarias, de conformidad con la presente Ley y a realizar los movimientos financieros correspondientes.

ARTICULO 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ANGEL JOSE SCIARA
MINISTRO DE ECONOMIA


PODER EJECUTIVO
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE SANTA FE


HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE